

## **FUNDAMENTOS**

VIEDMA, 30 de octubre de 2003.

Nota n° 29.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al cuerpo legislativo que dignamente preside, a efectos de remitir el presente proyecto de ley que deroga el inciso 6) del apartado B) Ganadería, del artículo 1° de la ley n° 3725 de Tasas Retributivas de Servicios.

Ante la inquietud de los productores ganaderos de la Provincia de Río Negro referida a la necesidad de contar con fondos de financiamiento para la ejecución de distintas acciones que conlleven a un mejoramiento del sector, así como a la necesaria adecuación a las normativas sanitarias vigentes, tales como la implementación de planes que permitan el control y erradicación de las diferentes problemáticas sanitarias que aquejan la producción, las cuales no permiten el normal desarrollo del potencial ganadero, ya que afectan directamente los índices productivos, como así también la adecuación de instalaciones para dar cumplimiento a las normativas para el movimiento de animales en pie, emanadas del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y atendiendo a las propuestas del sector de volcar fondos generados a partir de la actividad, como así también la de unificar los valores para la emisión de guías, ya que cada municipio determinaba a su criterio los costos de manera que ello implicaba desigualdad de condiciones para los productores de la misma provincia, es que en el año 1998 la Legislatura de la provincia sanciona la ley n° 3279, modificatoria de la ley 1645 de Marcas y Señales estableciendo la uniformidad del valor de las guías y creando la Comisión Central, integrada por la Dirección de Ganadería, los Municipios, las Comisiones de Fomento y las Asociaciones Ganaderas, la cual tiene, entre otras funciones, establecer los costos para el expendio de guías, efectuar el seguimiento de la inversión en los programas sanitarios y acordar la distribución y utilización de lo recaudado.

En virtud de ello, el Poder Ejecutivo, a través del decreto n° 627/00, determina la integración de dicha comisión y designa a la Dirección de Ganadería como el organismo que fijará anualmente los valores tomando en consideración lo resuelto por la Comisión Central.



Ante la necesidad de adecuar dichos valores, en función del aumento de los costos de los de las actividades financiadas por el fondo, la Comisión reunida en la ciudad de General Roca el día 30 de mayo de 2003 ha sugerido las modificaciones para el presente año, encontrándose con la imposibilidad de su implementación en virtud de que las tasas actualmente vigentes se encuentran incluidas en la ley de Tasas Retributivas de Servicios n° 3725 del corriente año.

Como ello determinará una menor recaudación y por lo tanto se verán restringidas las prestaciones se hace necesario que en el artículo 1°, apartado B) -Ganadería, sea eliminado el inciso 6) de la mencionada normativa como fuera oportunamente solicitado y de esta manera permitir la entrada en vigencia de los nuevos valores acordados en la Comisión Central.

No escapará que en los difíciles tiempos actuales se deben extremar todos los recaudos necesarios por parte del Estado, para ir en ayuda del sector productivo y dinamizar en cuanto esté a su alcance las potencialidades del sector.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley que propicia la derogación del inciso 6), apartado B) Ganadería, artículo 1° de la ley n° 3725 de Tasas Retributivas de Servicios, que se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tramitación en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

FIRMADO: docto Pablo Verani, gobernador

Señor Presidente De la Legislatura Provincial Ing. Bautista Mendioroz <u>SU DESPACHO</u>

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de octubre de 2003, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Economía contador. José



## Legislatura de la Provincia de Río Negro

Luis Rodríguez, de Gobierno y a cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo Social contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Educación y Cultura profesora Ana María K. de Mázzaro y de Coordinación doctor Gustavo Adrián Martínez,

El señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se deroga el inciso 6°, apartado B) Ganadería, del artículo 1° de la ley n° 3725, de Tasas Retributivas Servicios.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia económica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2°, de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, Ministro de Economía; contador Esteban Joaquín Rodrigo, de Gobierno y a cargo del Ministerio de Salud y Desarrollo; profesora Ana María K. de Mázzaro, de Educación y Cultura; doctor Gustavo Adrián Martínez, de Coordinación;



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

**Artículo 1°.-** Derógase el "inciso 6), Apartado B) - Ganadería, del artículo 1° de la ley n° 3725, de Tasas Retributivas de Servicios".

Artículo 2°.- De forma.